



# RECONOCIMIENTO

## AL TRABAJO PRO BONO

### 2024

**Appleseed**  
Sembrando la semilla de la justicia

**La Fundación Appleseed México, A.C. (la “Fundación”), por  
conducto de su Comité de Reconocimiento al Trabajo Pro Bono  
(el “Comité”),**

#### **CONVOCA A:**

Profesionistas del Derecho independientes, despachos jurídicos, colegios y asociaciones de abogacía, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, departamentos legales internos de empresas y a la sociedad en general, a postular a personas físicas o morales con una destacada trayectoria pro bono<sup>1</sup> en México como personas candidatas para recibir el Reconocimiento al Trabajo Pro Bono en su edición 2024 en las categorías Mérito Pro Bono Alexis Rovzar<sup>2</sup> y Trayectoria Pro Bono Robert Herzstein<sup>3</sup> (los “Reconocimientos”).

La Fundación y su Red Pro Bono México® otorgan dichos reconocimientos para distinguir la contribución de aquellas personas que mediante su talento y experiencia jurídica han aportado de manera notable al desarrollo de la cultura pro bono en el país de acuerdo con las siguientes:

#### **BASES**

**Primera.** Los Reconocimientos podrán otorgarse a: (i) profesionistas del Derecho con grado mínimo de licenciatura (otorgada en México o su equivalente en el extranjero); (ii) a personas físicas que sin contar con licenciatura en Derecho, estén autorizadas para realizar actividades jurídicas conforme a la regulación sobre el ejercicio profesional que les sea aplicable; y (iii) a despachos, departamentos legales internos de empresas, organizaciones de la sociedad civil, sociedades y asociaciones que hayan realizado proyectos o actividades jurídicas relevantes, de carácter pro bono, para el mejoramiento del bien común y el fortalecimiento del estado de Derecho en México, de manera completamente gratuita.

1. Conforme a los Estándares Pro Bono México, pro bono significa prestar servicios legales gratuitos sin la expectativa de recibir pago o contraprestación alguna en pro del bien común, que benefician principalmente a personas o comunidades en condición de vulnerabilidad, a organizaciones de la sociedad civil que los asisten, a organizaciones autorizadas para recibir donativos, a personas o instituciones en asuntos de interés público, a organizaciones no lucrativas y organismos internacionales cuyas labores tienen un impacto social, y a micro emprendedores de sectores vulnerables y empresas sociales.

2. En honor al ilustre abogado, promotor del trabajo pro bono y ex consejero fundador de la Fundación Appleseed México, A.C.

3. En honor al ilustre abogado, promotor del trabajo pro bono y consejero fundador de la Fundación Appleseed en Estados Unidos.

Éstas incluyen, sin limitación:

- Asistencia enfocada a la protección de los derechos humanos, ya sea de manera preventiva o a través de la defensa jurisdiccional o extra-jurisdiccional de los mismos;
- Asistencia en favor de grupos en condición de vulnerabilidad (por ejemplo: comunidades indígenas, personas en situación de calle, mujeres, menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas refugiadas, migrantes, causas ambientales, entre otros);
- Actividades o proyectos que vinculen al sector privado con problemáticas de índole social, en las que la capacidad jurídica sea un componente significativo de ayuda específica;
- Actividades o proyectos que fomenten el acceso de servicios jurídicos de calidad a sectores que por su situación específica no tienen la capacidad para acceder a servicios jurídicos;
- Asistencia a grupos específicos que por situaciones de emergencia así lo requieran (temblores, inundaciones y otros desastres naturales);
- Actividades o proyectos que busquen proteger el medio ambiente;
- Asistencia a organizaciones de la sociedad civil en el cumplimiento de sus obligaciones de índole legal y en la realización de sus objetivos;
- Asesoría para el avance legislativo tendiente a fortalecer a las personas y organizaciones de la sociedad civil en su conjunto;
- Promoción del litigio estratégico; y
- Fomento de la institucionalización de la práctica jurídica pro bono en despachos, áreas jurídicas de empresas, asociaciones o colegios de abogacía, o instituciones educativas.

Tratándose de profesionistas del Derecho, áreas jurídicas de empresas y despachos jurídicos, si bien no es un requisito para la postulación de personas candidatas, el Comité dará prioridad al momento de su deliberación para el otorgamiento de los Reconocimientos, en igualdad de circunstancias, a aquellas personas candidatas que hayan suscrito los Estándares Pro Bono México disponibles en:

<https://estandaresprobono.mx/estandares-del-trabajo-pro-bono/> y de ser candidatos personas físicas, que realicen un mínimo de 20 horas de trabajo pro bono promedio al año y de ser un despacho jurídico, que realicen un mínimo de 20 horas de trabajo pro bono al año en promedio por abogado y abogada integrante del despacho.

En aras de fomentar la adopción de este mínimo de horas de trabajo pro bono anuales y de los Estándares, el Comité podrá establecer como requisito para la postulación de personas candidatas en futuras convocatorias que cumplan con una o ambas de estas circunstancias.

**Segunda.** Las tres categorías de los Reconocimientos que anualmente otorga la Fundación y para las cuales se entrega un diploma y medalla son:

**A. Mérito Pro Bono Alexis Rovzar.** Este reconocimiento premia el trabajo pro bono realizado por una persona física o moral en uno o varios proyectos o asuntos específicos que se esté(n) desarrollando o haya(n) concluido durante el periodo de evaluación de enero a diciembre de 2024 y que haya(n) generado un impacto positivo medible comprobable.

**B. Trayectoria Pro Bono Robert Herzstein.** Este reconocimiento se otorga a aquella persona física o moral que haya tenido una trayectoria pro bono continua dedicada al bien común. Dicha trayectoria debe ser comprobable e ininterrumpida durante al menos 10 años de trabajo.

**C. Reconocimiento Aliado Pro Bono Maru Cortazar.** Este reconocimiento premia el trabajo pro bono realizado por una persona física o moral en uno o varios proyectos o asuntos específicos que forman parte de la Red Pro Bono México® de la Fundación, que se esté(n) desarrollando o haya(n) concluido durante el periodo de evaluación de enero a diciembre de 2024 y que haya(n) generado un impacto medible comprobable.

Para esta categoría no se recibirán postulaciones, sino que el Comité otorgará este premio con base en su propia evaluación de los proyectos desarrollados dentro del marco de la Red Pro Bono México®.

El Comité podrá, a su juicio y entera discreción, entregar dos premios para una misma categoría.

**Tercera.** Cualquier persona podrá postular a un tercero o a sí misma siempre y cuando reúna los requisitos señalados en la Base Primera. El Consejo de la Fundación podrá también invitar a postularse a aquellas personas que reúnan dichos requisitos.

Se le recomienda a quien postule a una persona candidata informarle con anticipación para recabar la información necesaria y dar agilidad al proceso.

Sólo podrá postularse a una persona candidata en una categoría. El Comité podrá, a su discreción, modificar la categoría a la que se haya postulado una persona candidata.

Quienes hayan recibido un Reconocimiento en cualquiera de las tres categorías deberán esperar un año para poder postularse o ser postulados nuevamente para otro reconocimiento (sea en la misma categoría u otra).

**Cuarta.** Las postulaciones deberán entregarse a la Fundación con los siguientes documentos:

- Formato Reconocimiento Pro Bono 2024 (disponible en: <https://appleseedmexico.org/wp-content/uploads/2025/06/FORMATO-CANDIDATOS-RECONOCIMIENTO-PRO-BONO-FUNDACION-APPLESEED-MEXICO.docx>)
- Curículum o reseña de la persona postulada.
- Tratándose de personas postuladas que sean profesionistas del Derecho y despachos jurídicos, la declaración firmada por la persona postulada en la que manifieste si ha suscrito los Estándares Pro Bono México y de ser la persona postulada una persona física, si realiza un mínimo de 20 horas de trabajo pro bono promedio al año y de ser un despacho jurídico, si realiza un mínimo de 20 horas de trabajo pro bono al año en promedio por abogado y abogada integrante del despacho (no es requisito para la postulación de profesionistas del Derecho y despachos jurídicos cumplir con estas circunstancias, más sí la entrega de la declaración).
- Carta dirigida a la Fundación firmada por la persona que postula a la persona candidata, en formato libre, que justifique las razones de la postulación e indique la categoría del Reconocimiento a la que se postula. Esta carta deberá contener una descripción detallada del o los proyectos y actividades realizados en materia pro bono que serán objeto del Reconocimiento. Deberá igualmente hacer referencia a los beneficiarios del trabajo pro bono realizado por la persona postulada y, en su caso, a sus colaboradores.
- Especificar el carácter público o confidencial de la información que se remita.
- Datos de contacto como referencia de la o las personas beneficiadas por el trabajo pro bono. En el caso de que el trabajo pro bono haya beneficiado a un número mayor de personas, los datos de contacto de al menos tres referencias.

La documentación deberá enviarse al correo electrónico [info@appleseedmexico.org](mailto:info@appleseedmexico.org). Sólo serán consideradas las postulaciones recibidas a más tardar a las 20:00 horas (hora centro) del 5 de septiembre de 2025, hora y fecha de cierre de esta convocatoria.

**Quinta.** La información requerida para el registro de una candidatura es únicamente la indicada en estas bases. La Fundación se reserva el derecho de solicitar cualquier otra información de soporte adicional para el análisis de las personas candidatas en caso de considerarlo necesario.

Toda la información recibida será utilizada conforme al aviso de privacidad de la Fundación disponible en: [www.appleseedmexico.org](http://www.appleseedmexico.org).

**Sexta.** Una vez recibidas las postulaciones, se integrarán los expedientes que se someterán a consideración del Comité.

El Comité valorará los expedientes y seleccionará para entrevista a las personas nominadas que considere relevantes. Por lo menos un miembro del Comité entrevistará a cada persona nominada para ampliar su evaluación. En caso de ser necesario, se podrá entrevistar a beneficiarios del trabajo pro bono o colaboradores de las personas o instituciones nominadas.

Las entrevistas podrán realizarse de manera presencial, vía telefónica o por videoconferencia. Si la persona física o moral nominada no responde a la invitación a entrevista o no acude a la misma sin justificación, será eliminada automáticamente del proceso.

Una vez finalizadas las entrevistas, el Comité deliberará, votará y elegirá a las personas ganadoras en las tres categorías, tomando en cuenta, para el desempate de candidaturas, en su caso, lo establecido en la parte final de la Base Primera.

El Comité se reserva el derecho de revaluar y/o retirar un Reconocimiento que haya otorgado la Fundación en caso de que la conducta de una persona reconocida pueda afectar, a criterio del Comité, la reputación de la institución, o en caso de que la información proporcionada para el otorgamiento de un Reconocimiento resulte falsa o inexacta.

**Séptima.** A fin de evitar conflictos de interés en el proceso, si un miembro del Comité nominó a una persona candidata o tiene algún conflicto de interés por razones familiares, personales o profesionales, deberá excusarse de entrevistar, deliberar y votar sobre el mismo. Si quien debe excusarse es el Presidente del Consejo de la Fundación, tendrá voto de calidad para el desempate quien designe el Comité al iniciar la sesión de deliberación. Las decisiones del Comité son inapelables.

**Octava.** El Comité podrá declarar vacante el Reconocimiento de una o más categorías cuando así lo considere conveniente, en cuyo caso se deberán asentar en el acta respectiva las razones de dicha determinación.

**Novena.** La resolución sobre el otorgamiento de los Reconocimientos se dará a conocer con la entrega de los Premios durante el Evento Pro Bono anual que se realice para tal efecto en la fecha que determine la Fundación.

**Décima.** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva por el Comité de conformidad con los lineamientos de la Fundación para otorgar el mismo.

Esta convocatoria, así como cualquier otra información relevante sobre el Reconocimiento se encontrará disponible en la página web: [www.appleseedmexico.org](http://www.appleseedmexico.org)

Etapa	Fecha límite
Publicación de convocatoria	23 de junio de 2025
Recepción de candidaturas	Hasta el 19 de septiembre de 2025 (20:00 hrs)
Periodo de entrevistas	8 de septiembre 2025 al 3 de octubre de 2025
Entrega de reconocimiento	Noviembre de 2025

Ciudad de México, a 23 de junio de 2025

**Comité de Reconocimiento al Trabajo Pro Bono**

**Fundación Appleseed México A.C.**

